



Honorable Concejo Deliberante de Pergamino
2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

Ordenanza

Número:

Pergamino,

Referencia: Ex-3617-25 ordenanza 10124-25 Prorroga antigüedad Taxis

Sr. Intendente Municipal

Javier A. Martínez

Su Despacho

VISTO:

EX-2025-3617-PERHCD-HCD CONCEJAL IGNACIO MAIZTEGUI - INTEGRANTES BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO - Proyecto de Ordenanza. Ref.: Otorgar prórroga de antigüedad a los modelos de vehículos que prestan Servicio de Taxi en el Partido de Pergamino. Y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°7624/12 establece el Régimen para el funcionamiento y control del Servicio Público para Automóviles de Alquiler con Taxímetro o Servicio de Taxi.-

Que la Ordenanza N°7624/12 establece en el inciso a) de su Artículo N° 16 que “Las unidades que presten Servicio de Taxi deberán ser modelos con no más de diez (10) años de antigüedad desde su fecha de fabricación, para los que desarrollen su actividad dentro del radio urbano y de siete (7) años de antigüedad desde su fecha de fabricación para los que realicen viajes de corta, media y larga distancia”.-

Que, en el mismo sentido, la Ordenanza N°7898/13 determina los lineamientos generales para la prestación de servicio público de “automóviles de remises” constituyéndose en la normativa que los regula.-

Que el Artículo 14 de la Ordenanza 7898/13 expresa que: “Los vehículos afectados al servicio no podrán tener más de diez (10) años de antigüedad desde su fecha de fabricación, para los que desarrollen su actividad dentro del área urbana y de siete (7) años de antigüedad desde su fecha de fabricación para los que realicen viajes de corta, media y larga distancia”.-

Que en el año 2018 a partir de la Ordenanza 9007/18, la Municipalidad de Pergamino prorrogó de forma excepcional el plazo de vencimiento hasta el 31 de Diciembre del 2019 de los modelos afectados al servicio de Remis contemplados en el artículo 14° de la Ordenanza 7898/13.-

Que mediante la Ordenanza 9226/20, presentada en el año 2019 en el Concejo Deliberante, se prorrogó en los mismos términos de excepcionalidad durante el transcurso del año 2020 el vencimiento de los modelos de vehículos afectados al servicio de Remis por el término de un año, contemplados en el artículo 14° de la

Que la Ordenanza 9307/20 dispuso de forma provisional y extraordinaria una prórroga en los vencimientos de los modelos afectados al servicio de Remis contemplados en el artículo 14º de la Ordenanza 7898/13, por el lapso de dos años (24 meses), cuyo beneficio se agotó el 31 de Diciembre de 2022.-

Que la Ordenanza 9616/22 dispuso de forma provisoria y excepcional, una prórroga del vencimiento de los vehículos afectados al servicio de Remis contemplados en el Artículo 14 de la Ordenanza 7898/13, según se detalló oportunamente y se expresa a continuación:

- Los vehículos modelo 2010 habilitados, estarán autorizados de manera extraordinaria y por única vez a funcionar hasta fines del año 2023.
- Los vehículos modelos 2011 y 2012 habilitados estarán autorizados a funcionar durante el año 2023.
- Los vehículos modelos 2012 y 2013 habilitados estarán autorizados a funcionar durante el año 2024.
- Los vehículos modelos 2013 y 2014 habilitados estarán autorizados a funcionar durante el año 2025.

Que mediante nota recibida el día 20 de Marzo de 2025, los titulares de Agencias de Remis de la Ciudad de Pergamino solicitan una nueva prórroga que autorice a vehículos de hasta quince (15) años de antigüedad a seguir prestando servicio de Remis.

Que con fecha 08 de Abril de 2025 se recibe una nueva nota que se anexa al Expediente 990/25 mediante la cual los firmantes, choferes y titulares de vehículos afectados al servicio de Remis, solicitan una prórroga que permita prestar servicio hasta fines de 2026 a vehículos cuya fecha de fabricación sea el año 2014.

Que atendiendo al contexto económico general que atraviesa nuestro País, que afecta a gran cantidad de actividades comerciales y de servicios, a la que la de servicio de Remis no es ajeno, resultó pertinente dar respuesta a lo solicitado, siempre teniendo en cuenta los antecedentes y prórrogas otorgadas con anterioridad, con el objetivo de acompañar esa situación, pero sin dejar de prestar especial atención a las condiciones esenciales que garanticen la seguridad vial y de choferes y pasajeros transportados; estableciendo una nueva prórroga que otorgue a los propietarios de vehículos afectados a este servicio, no sólo la posibilidad de continuar trabajando, sino también planificar el recambio de unidades en los casos que fuera necesario de acuerdo al esquema de vencimientos fijado, y a su vez ratificar las exigencias que se enuncian en la Ordenanza 7898/13 con respecto a las medidas de seguridad para la prestación del servicio.

Que el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pergamino, en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día martes 29 de abril de 2025 aprobó por unanimidad la Ordenanza N°10060/25, a través de la cual se determinó lo que a continuación se detalla:

ARTÍCULO 1: Dispóngase, de manera excepcional una prórroga de 3 (tres) años en el plazo de autorización para circular a los vehículos habilitados según la antigüedad (desde la fecha de fabricación), tal como lo expresa el Artículo 14 de la Ordenanza 7898/13, a partir de los modelos 2013, atendiendo a que, según lo establecido en la Ordenanza N° 9616/22, los mismos se encuentran en condiciones de prestar servicio de Remis hasta el 31 de Diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2: Establézcase, según la prórroga mencionada en el Artículo 1 de la presente Ordenanza y lo establecido en el Artículo 14 de la Ordenanza 7898/13, que los vehículos modelo 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 habilitados, estarán autorizados de manera extraordinaria solo para prestar servicio de Remis dentro del radio urbano de la Ciudad de Pergamino.

ARTÍCULO 3: Establézcase, según la prórroga mencionada en el Artículo 1 de la presente Ordenanza y lo establecido en el Artículo 14 de la Ordenanza 7898/13, que los vehículos habilitados modelos 2018 en adelante, en el marco del presente programa, durante el plazo establecido, y de manera excepcional, estarán autorizados a prestar servicio de remis y realizar viajes de corta, media y larga distancia dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO 4: Dispóngase que para acceder al beneficio de la prórroga planteada en el Artículo 1 de la presente Ordenanza, la unidad de Remis debe encontrarse en condiciones, de acuerdo a los controles vehiculares que deben realizarse, y los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 7898/13.-

ARTÍCULO 5: Establézcase como fecha de finalización del presente beneficio, el día 31 de Diciembre de 2028.

Que durante todo este tiempo no se han otorgado a los automóviles que prestan Servicio de Taxi prórrogas similares a las enumeradas para los que prestan servicio de Remis.-

Que de la misma manera que fue atendida con anterioridad y con carácter de excepcional la situación económica que afecta a la actividad vinculada al servicio de Remis, que ambos servicios, ya sean Remises o Taxis deben cumplimentar requisitos y exigencias similares, que debe primar en estos casos el principio de equidad, sin perder de vista las condiciones indispensables que deben atenderse para garantizar la seguridad vial, la de las personas transportadas y la de quienes desarrollan la actividad.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día martes 11 de Noviembre de 2025, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase, de manera excepcional una prórroga de 3 (tres) años en el plazo de autorización para circular a los vehículos habilitados para prestar Servicio de Taxi según la antigüedad (desde la fecha de fabricación), tal como lo expresa el Artículo 16 de la Ordenanza N° 7624/12.-

ARTÍCULO 2º: Establézcase, según la prórroga mencionada en el Artículo 1 de la presente Ordenanza, que los vehículos modelo 2015, 2016 y 2017 habilitados, estarán autorizados de manera extraordinaria solo para prestar Servicio de Taxi dentro del radio urbano de la Ciudad de Pergamino.-

ARTÍCULO 3º: Establézcase, según la prórroga mencionada en el Artículo 1 de la presente Ordenanza, que los vehículos habilitados modelos 2018 en adelante, estarán autorizados durante el plazo establecido, y de manera excepcional, a prestar Servicio de Taxi en viajes de corta, media y larga distancia.-

ARTÍCULO 4º: Dispóngase que para acceder al beneficio de la prórroga planteada en el Artículo 1 de la presente Ordenanza, la unidad afectada al Servicio de Taxi debe encontrarse en condiciones, cumpliendo con los controles vehiculares y demás requisitos exigidos por la Ordenanza N° 7624/12.-

ARTÍCULO 5º: Establézcase como fecha de finalización del presente beneficio, el día 31 de Diciembre de 2028.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese lo dispuesto en la presente a la Subsecretaría de Inspección General y Tránsito y demás áreas pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 7º: El Visto y los Considerandos forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin otro particular aprovecho para saludarlo con distinguida atención.-

